

	PAGINA		PAGINA
plaza de Fontanero del Manicomio Provincial y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	1269	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Violonchelo del Conservatorio provincial de Música.	1269	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer cuatro plazas de Jefes de Servicios de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Segovia referente al concurso restringido para proveer una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	1269	Resolución del Ayuntamiento de Cortegada (Orense) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia Provincial, de la especialidad «Anatomía patológica».	1270	Resolución del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) referente a las convocatorias para la provisión en propiedad de las plazas que se citan, vacantes en esta Corporación.	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Médicos adjuntos de la Beneficencia Provincial, de la especialidad «Anestesiología».	1270	Resolución del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla de esta Corporación.	1271
Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de Contabilidad de esta Corporación y se convoca a los aspirantes admitidos.	1270	Resolución del Tribunal designado para juzgar los méritos y pruebas de aptitud de los aspirantes a la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Cuenca por la que se señala fecha del comienzo de los ejercicios.	1271
Resolución del Ayuntamiento de Aranjuez referente a la convocatoria para proveer en propiedad por concurso, mediante examen de aptitud, una plaza de Guarda del depósito de abastecimiento de agua y otra de Guarda del matadero.	1270		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 4229/1964, de 17 de diciembre, de regulación de la exacción denominada «Canon sobre los contratos de publicidad».

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 488, primera columna, al final del artículo sexto, donde dice: «... y Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta», debe decir: «... y Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y uno, de veintiocho de junio».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1965 por la que se modifican los modelos de declaración, de los Impuestos sobre Lujo y se suprime la obligación de declarar para los contribuyentes acogidos al régimen de Convenios.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de 6 de junio de 1947, para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo establecía en su artículo 25 la obligación del contribuyente de presentar durante el ejercicio económico las declaraciones previstas por el mismo, que habían de ajustarse a los modelos oficiales que posteriormente señaló la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960. A su vez, el artículo 67 del citado Reglamento dispuso que procede declarar de oficio la competencia del Jurado para la fijación de bases tributarias, cuando los contribuyentes incumplieran la obligación indicada.

Por Orden ministerial de 28 de julio del pasado año se ha regulado el régimen de Convenio para la exacción de estos Impuestos, y con objeto de conseguir la finalidad de simplificación que implican los mismos, parece conveniente suprimir la

obligatoriedad de presentación de declaraciones para aquellos contribuyentes que se acojan a este sistema de exacción.

Asimismo, para adoptar modelos uniformes de acuerdo con las normas de racionalización establecidas para otros Impuestos, se modifican los impresos reglamentarios de declaración.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de 1 de enero de 1965 los contribuyentes que optaren, dentro del plazo legal, por el régimen de Convenio y formularan la solicitud de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 28 de julio último, quedarán relevados de la obligación de presentar las declaraciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento, respecto de los hechos tributarios que determinen la imposición durante el período de vigencia del Convenio citado.

Segundo.—Subsistirá la obligación de declarar para los contribuyentes en los que se produzca alguna de las situaciones siguientes:

a) No admisión a trámite de la solicitud del Convenio o desestimación de la misma por la Administración, comunicada por ésta con fecha anterior al vencimiento del primer período reglamentario de presentación de declaraciones.

b) Renunciante al régimen de Convenio con fecha anterior al vencimiento del primer plazo.

Tercero.—En el supuesto de que las circunstancias a que se refiere el número anterior se produzcan con posterioridad al vencimiento de uno o más plazos trimestrales, el contribuyente que no hubiese presentado las declaraciones correspondientes a los mismos formularán en el inmediato, además de la declaración corriente, otra u otras que comprendan los hechos tributarios de los trimestres vencidos.

Cuarto.—Los modelos de declaraciones establecidos por la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960 se sustituirán por los que figuran insertos como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

IMPUESTOS SOBRE EL LUJO
CARTA DE PAGO



DELEGACION DE HACIENDA
De (2)

Entidad jurídica	N.º registro sociedades (3)
Empresa individual	N.º Doc. Nac. Id. del titular

Año	19.....
Trimestre	

Registro de presentación	
	19.....

DATOS PERSONALES

apellidos y nombre del titular o razón social nombre comercial o anagrama

domicilio en la provincia, calle y número (4) municipio teléfono domicilio fiscal

ACTIVIDADES EJERCIDAS (5)

1 denominación (5)
2 denominación (5) epígrafes y apartados de Licencia Fiscal donde figura matricuada ídem
3 denominación (5) ídem

N.º de permiso para gravar en origen

VENTAS SUJETAS

EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS	
SIN INCLUIR EL IMPUESTO	INCLUIDO EL IMPUESTO
4 por 100 =	3,85 por 100
6 por 100 =	5,66 por 100
6½ por 100 =	6,10 por 100
7 por 100 =	6,54 por 100
8 por 100 =	7,41 por 100
10 por 100 =	9,09 por 100
15 por 100 =	13,04 por 100
20 por 100 =	16,67 por 100
22 por 100 =	18,03 por 100

Artículos comprendidos en el	IMPORTE		Tipo aplicado	CUOTA PARA EL TESORO	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Epígrafe n.º APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
TOTALES ...					

DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (*)

Impuesto satisfecho a proveedores

Impuesto correspondiente a ventas declaradas exentas por la Dirección General según detalle y justificantes adjuntos

Bonificación %

Otras

Total deducciones

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro

Estafeta

N.º talón

Fecha

Deducciones sobre la cuota (*)

Líquido

Multa por retraso

A ingresar

VENTAS NO SUJETAS

	Pesetas	Cts.
Exportaciones		
No sujetas a impuesto ...		
TOTAL		

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco

N.º talón

Fecha

En a de de 196..

Rellénesse esta casilla si la declaración y pago se hace por Banco o Caja de Ahorros

Banco: Fecha: N.º

A cumplimentar por la Administración

Año	N.º liquidación	Total a ingresar
-----	-----------------	------------------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente

Mod. 228.—Precio del ejemplar: 2,00 ptas.

(Modelo para estampar al dorso del
impreso de Carta de Pago de las decla-
raciones para los Impuestos sobre el
Lujo.

**DILIGENCIA DEL INGRESO EN CUENTA RESTRINGIDA DE RECAUDACION ABIERTA EN ENTIDADES BANCARIAS
O CAJAS DE AHORRO**

Hemos recibido la cantidad de pesetas correspondiente a la li-
quidación que figura en el anverso, cuyo importe es abonado el día de hoy en la cuenta restringida para la recaudación de
tributos abierta en esta Entidad a la ... Delegación de Hacienda de esta demarcación.

La presente carta de pago surte los mismos efectos que si el ingreso se hubiere realizado en la Delegación de Hacienda
y, en su consecuencia, el sujeto pasivo queda liberado para con el Tesoro Público por el importe y concepto ingresado con efec-
tos desde el día de hoy.

..... de de 196..

(Firma de los empleados autorizados por el estable-
cimiento perceptor)

(Sello de la Entidad)

IMPUESTOS SOBRE EL LUJO
TALON DE CARGO

Entidad Juridica, Año 19..., Registro de presentación, DELEGACION DE HACIENDA De (2), Empresa individual, N.º Doc. Nac. Id. del titular, DATOS PERSONALES

apellidos y nombre del titular o razón social, nombre comercial o anagrama, domicilio en la provincia, calle y número (4), municipio, teléfono, domicilio fiscal

ACTIVIDADES EJERCIDAS (5), 1 denominación (5), 2 denominación (5), 3 denominación (5), epígrafes y apartados de Licencia Fiscal donde figura matriculada idem

Table with columns: EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS (SIN INCLUIR EL IMPUESTO, INCLUIDO EL IMPUESTO), DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (*), Impuesto satisfecho a proveedores, Impuesto correspondiente a ventas declaradas exentas...

VENTAS SUJETAS table with columns: Artículos comprendidos en el, IMPORTE (Pesetas, Cts.), Tipo aplicado, CUOTA PARA EL TESORO (Pesetas, Cts.). Includes rows for APARTADO and TOTALES.

VENTAS NO SUJETAS table with columns: Exportaciones, No sujetas a impuesto, TOTAL, Pesetas, Cts.

Form sections: Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro, Estafeta, Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque, Banco, Deducciones sobre la cuota (*), Líquido, Multa por retraso, A ingresar, En ... a ... de ... de 196...

Mod. 228.—Precio del ejemplar: 2,00 ptas.

A cumplimentar por la Administración table with columns: Año, N.º liquidación, Total a ingresar

Table with columns: Fecha, Número, Concepto, Cobrado

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente

**IMPUESTOS SOBRE EL LUJO
MECANIZACION Y ESTADISTICA**

Entidad jurídica	N.º registro sociedades (3)	Año, 19..... Tri- mestre	Registro de pre- sentación 19.....	DELEGACION DE HACIENDA De (2)
Empresa individual	N.º Doc. Nac. Id. del titular	DATOS PERSONALES		

apellidos y nombre del titular o razón social		nombre comercial o anagrama	
domicilio en la provincia, calle y número (4)	municipio	teléfono	domicilio fiscal

ACTIVIDADES EJERCIDAS (5)	
1 denominación (5)	epígrafes y apartados de Licencia Fiscal donde figura matriculada idem
2 denominación (5)	idem
3 denominación (5)	idem

N.º de permiso para gravar en origen

EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS	
SIN INCLUIR EL IMPUESTO	INCLUIDO EL IMPUESTO
4 por 100 =	3,85 por 100
6 por 100 =	5,66 por 100
6½ por 100 =	6,10 por 100
7 por 100 =	6,54 por 100
8 por 100 =	7,41 por 100
10 por 100 =	9,09 por 100
15 por 100 =	13,04 por 100
20 por 100 =	16,67 por 100
22 por 100 =	18,03 por 100
DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (*)	
Impuesto satisfecho a proveedores	
Impuesto correspondiente a ventas declaradas exentas por la Dirección General según detalle y justificantes adjuntos	
Bonificación %	
Otras	
Total deducciones	

VENTAS SUJETAS					
Artículos comprendidos en el	IMPORTE		Tipo aplicado	CUOTA PARA EL TESORO	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Epígrafe n.º					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
APARTADO.					
TOTALES ...					

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro Estafeta N.º talón Fecha	Deducciones sobre la cuota (*) Líquido Multa por retraso A ingresar En, a de de 196...
Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque Banco N.º talón Fecha	Rellénesse esta casilla si la declaración y pago se hace por Banco o Caja de Ahorros Banco: Fecha: N.º

VENTAS NO SUJETAS		
	Pesetas	Cts.
Exportaciones		
No sujetas a impuesto ...		
TOTAL		

A cumplimentar por la Administración

Año	N.º liquidación	Total a ingresar
-----	-----------------	------------------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente

Mod. 228.—Precio del ejemplar: 2,00 ptas.

**IMPUESTOS SOBRE EL LUJO
COPIA DE LA DECLARACION**

Entidad jurídica	N.º registro sociedades (3)
Empresa individual	N.º Doc. Nac. Id. del titular

Año	19.....
Trimestre	

Registro de presentación	
	19.....

DELEGACION DE HACIENDA
De (2)

DATOS PERSONALES

apellidos y nombre del titular o razón social		nombre comercial o anagrama	
domicilio en la provincia, calle y número (4)	municipio	teléfono	domicilio fiscal

ACTIVIDADES EJERCIDAS (5)

1 denominación (5)	epígrafes y apartados de Licencia Fiscal donde figura matriculada idem
2 denominación (5)	
3 denominación (5)	

N.º de permiso para gravar en origen

VENTAS SUJETAS

EQUIVALENCIAS DE TIPOS IMPOSITIVOS		Artículos comprendidos en el	IMPORTE		Tipo aplicado	CUOTA PARA EL TESORO	
SIN INCLUIR EL IMPUESTO	INCLUIDO EL IMPUESTO		Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
4 por 100 =	3,85 por 100	Epígrafe n.º APARTADO.					
6 por 100 =	5,66 por 100	APARTADO.					
6½ por 100 =	6,10 por 100	APARTADO.					
7 por 100 =	6,54 por 100	APARTADO.					
8 por 100 =	7,41 por 100	APARTADO.					
10 por 100 =	9,09 por 100	APARTADO.					
15 por 100 =	13,04 por 100	APARTADO.					
20 por 100 =	16,67 por 100	APARTADO.					
22 por 100 =	18,03 por 100	APARTADO.					
DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA (*)		TOTALES					
Impuesto satisfecho a proveedores							
Impuesto correspondiente a ventas declaradas exentas por la Dirección General según detalle y justificantes adjuntos							
Bonificación %							
Otras							
Total deducciones							

	Pesetas	Cts.
Exportaciones		
No sujetas a impuesto ..		
TOTAL		

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por giro

Estafeta
N.º talón
Fecha

Deducciones sobre la cuota (*)

Líquido

Multa por retraso

A ingresar

Rellénesse esta casilla si el pago se hace por transferencia o cheque

Banco

N.º talón

Fecha

En, a de de 196..

Rellénesse esta casilla si la declaración y pago se hace por Banco o Caja de Ahorros

Banco: | Fecha: | N.º

A cumplimentar por la Administración

Año	N.º liquidación	Total a ingresar
-----	-----------------	------------------

Fecha	Número	Concepto	Cobrado
-------	--------	----------	---------

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente

Mod. 228.—Precio del ejemplar: 2.00 ptas.

OBSERVACIONES

Primera.—Los modelos habrán de ser en tamaño racionalizado Din. A-4 (210 × 297 mm.) y ajustarse estrictamente a los formatos que se indican.

Segunda.—Al dorso del ejemplar denominado COPIA DE LA DECLARACION se insertarán las siguientes instrucciones para cumplimentar los modelos:

1. Este impreso deberá cumplimentarse en escritura mecanográfica.
2. La declaración se presentará dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural por las cuotas devengadas en dicho periodo en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente al lugar donde se ejerzan las actividades, con independencia de que sea éste o no el domicilio fiscal o legal.

También podrá efectuarse la presentación en establecimiento bancario o Cajas de Ahorro, produciendo los mismos efectos para el sujeto pasivo de la deuda tributaria que si la presentación se hubiese realizado en la Delegación o Subdelegación de Hacienda.

3. No se admitirán aquellas declaraciones que carezcan del número de Sociedad o del correspondiente al Documento Nacional de Identidad del titular, según se trate, respectivamente, de Entidades jurídicas o Empresas individuales, y del número del permiso para gravar en origen, cuando se trate de fabricantes, importadores, etc. (art. 7.º-1).

4. Por domicilio en la provincia se entiende el lugar donde se ejercen las actividades, aunque no coincida con el domicilio fiscal o social.

5. Si las operaciones realizadas por un contribuyente en un mismo local correspondiesen a varios epígrafes, podrán reseñarse en un mismo impreso hasta cuatro epígrafes.

6. Si las operaciones correspondiesen a epígrafes cuyo número de apartados exceda de los consignados en el impreso para cada uno de ellos (epígrafes 11, 18 y 19), se utilizarán los apartados que correspondan, anotando marginalmente el mismo número de epígrafe.

7. Por volumen de operaciones sujetas al Impuesto se entiende el total de operaciones gravadas efectuadas en el trimestre natural anterior al de la fecha de la declaración, debiendo refundirse en una sola trimestral todas las operaciones sujetas o no a tributación, deducidas de los Registros de las Facturas.

8. Caso de deducciones sobre la cuota, se harán constar en el recuadro correspondiente.

9. El retraso en la presentación e ingreso de las declaraciones determinará la imposición de una sanción de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la que se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el siguiente al trimestre a que corresponda. La sanción por falta de presentación de declaraciones negativas será de diez pesetas, cualquiera que sea el tiempo de retraso.